

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real órden de 6 de Abril de 1853).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**Precio de suscripcion.**—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 145.**

Por decreto de esta fecha, y accediendo á lo solicitado por su concesionario, he declarado caducada la concesion de la mina de sulfato de sosa denominada *Nuestra Señora de los Angeles*, sita en el punto llamado Cañada y Lago de la Campana, del término de Getafe.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del publico, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley vigente de minas.

Madrid 7 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 149.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de don José Arteaga y Palafox, presidente de la sociedad *La Certeza*, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad *La Certeza*, formada para beneficiar las minas *Estrella*, *Prinogénita* y *Paulina*, sitas en término de Cartagena, de la provincia de Murcia, mediante escritura que otorgó en Cartagena á 21 de diciembre de 1859, y su adicional de 15 de enero de 1861, ante el Escribano don Bernardino Alcaraz, don Francisco Martinez de Galinsoga y Carrasco, autorizado al efecto por la junta general de accionistas.

Madrid 7 de febrero de 1861.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta córte, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 8 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 155.

Por el Presidente de la sociedad especial minera *Veta Grande*, con fecha 24 de noviembre, se me ha comunicado que en junta general extraordinaria de accionistas de la espresada sociedad celebrada en la noche del 5 de octubre de 1860, se acordó la disolucion de la sociedad y abandono de las minas que la pertenecian.

Lo que he acordado se publique en los periódicos oficiales de esta córte, con el fin de que si alguna persona tiene algo que esponer en contra de dicho acuerdo, lo haga ante mi autoridad dentro del término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 9 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 14.**

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza del soldado desertor del regimiento Coraceros del Rey, Antonio Gonzalez y Sanchez, hijo de Juan y Benita, natural de Lebrija, provincia de Sevilla, soltero y de 20 años de edad, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 7 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.**

Pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color claro, estatura un metro 722 milímetros.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, del soldado desertor del regimiento Coraceros del Rey, Bernardo

Hurtado Ferrer, hijo de Bernardo y de Dolores, natural de Alcira en la provincia de Valencia, casado y de 21 años de edad, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 7 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.**

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba carrada, color sano; su estatura un metro y 708 milímetros.

**COMISION PERMANENTE DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

El Excmo. señor Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, con fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo señor: Con esta fecha dice la Comision al Gobernador de la provincia de Jaen lo que sigue:

Enterada la Comision del oficio de V. S. de 28 del mes anterior, sobre las dudas que le han ocurrido, en la inteligencia de varios artículos de la Instruccion de 10 de noviembre y de la circular de 12 de diciembre últimos, y teniendo presente que las Juntas provinciales del censo reasumen en las capitales de provincia las funciones cometidas en los demas pueblos á las Juntas de partido y á las municipales, ha dispuesto contestar á V. S.:

1.º Que las cédulas de inscripcion de la capital deben conservarse por ahora en la Junta provincial del Censo, que supone en esa localidad para este objeto lo que en los pueblos la municipal, como previene el artículo 15 de la circular del 12 de diciembre último.

2.º Que lo mismo en la capital que en los demas pueblos comprendidos en su partido judicial, debe formarse el padron por duplicado, conservándose por ahora los dos ejemplares de la capital en la Junta provincial del Censo, é igualmente el que deben remitir á la misma los pueblos, como Junta que es tambien de partido, conforme se encarga en el art. 16 de la circular de 12 de diciembre.

Y 3.º Que los resúmenes de la capital y los que remitan los pueblos del partido judicial de la misma, deben conservarse en la Junta provincial del Censo á los fines prevenidos en los artículos 65 y 65º de la Instruccion y 16 de la circular del 12 de diciembre.

Lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este

*Boletín Oficial* para que llegando á noticia de los señores Presidentes de las Juntas del Censo de la provincia, surta los efectos convenientes.

Madrid 8 de febrero de 1861.—El Presidente, Marqués de la Vega de Armijo.

**Alojamientos y Bagajes.**

Por el *Boletín Oficial* de la provincia número 25, se dispuso que los Alcaldes de los pueblos remitieran para el 6 del corriente, varias noticias referentes al servicio de alojamiento y bagajes suministrados en los años 1859 y 1860, con arreglo á los estados modelos que se insertan al pié de las mismas circulares.

Los Alcaldes que á continuacion se espresan, han faltado á lo que se les tiene prevenido, y con el fin de que no aleguen pretexto de ningun género, encargo á los que no hubieren suministrado bagajes ó alojamientos que lo manifiesten así á correo seguido, y con uno de intermedio á los que hayan prestado este servicio, para que remitan los estados, bajo el concepto que se procederá á lo que haya lugar con los Alcaldes que no contestaren á este último recuerdo.

Madrid 9 de febrero de 1861.—El Presidente, Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario de la Comision, Juan Antonio Disdier.

**Alcaldes que no han dado cumplimiento á la circular referente á los alojamientos prestados en los años 1859 y 1860.**

Alcalá.

- Ajalvir.
- Alcalá.
- Algete.
- Ambite.
- Camarma de Esteruelas.
- Campo-Real.
- Daganzo de Arriba.
- Fresno de Torote.
- Hueros (Los).
- Leeches.
- Meco.
- Nuevo Bastan.
- Olmeda de la Cebolla (La).
- Orusco.
- Pezuola de las Torres.
- Pozuelo del Rey.
- Rivas de Jarama.
- San Fernando.
- Santos de la Humosa (Los).
- Torrejon de Ardoz.
- Torres.
- Valdeavero.
- Valdeolmos.
- Valdetorres.
- Valdilecha.



Valverde.  
Villalvilla.  
Villar del Olmo.

Colmenar.

Alcobendas.  
Alpedrete.  
Becerril.  
Boalo.  
Collado Villalba.  
Chozas de la Sierra.  
Guadalix.  
Guadarrama.  
Miraflores.  
Molar (El).  
Navacerrada.  
San Agustín.  
San Lorenzo.  
San Sebastián de los Reyes.  
Torrelodones.  
Valdepiélagos.  
Villanueva del Pardillo.

Chinchón.

Aranjuez.  
Tielmes.  
Villacanejos.  
Villamanrique de Tajo.  
Villarejo de Salvanés.

Getafe.

Alcorcón.  
Batres.  
Fuenlabrada.  
Gríñon.  
Leganés.  
Moraleja de Enmedio.  
Parla.  
Pinto.  
San Martín de la Vega.  
Titulcia.  
Torrejón de la Calzada.  
Torrejón de Velasco.

Madrid.

Aravaca.  
Barajas.  
Canillas.  
Canillejas.  
Carabanchel Bajo.  
Chamartín.  
Fuencarral.  
Hortaleza.  
Húmera.  
Madrid.  
Pardo (El).  
Vallecas.  
Vicálvaro.  
Villaverde.

Navalcarnero.

Aldea del Fresno.  
Boadilla del Monte.  
Brunete.  
Fresnedillas.  
Navalagamella.  
Navalcarnero.  
Pozuelo de Alarcón.  
Quijorna.  
Sevilla la Nueva.  
Villamantilla.  
Villanueva de Perales.  
Villaviciosa de Odon.

San Martín de Valdeiglesias.

Pelayos.  
Robledo de Chavela.  
San Martín de Valdeiglesias.  
Santa María de la Alameda.  
Valdemaqueda.  
Zarzalejo.

Torrelaguna.

Acevedo (La).  
Alameda del Valle.  
Berruero (El).  
Brajos.  
Buitrago.  
Cabanillas.  
Cabrera (La).  
Canencia.  
Cervera de Buitrago.  
Gargantilla.

Gascones.  
Horcajuelo.  
Lozoyuela.  
Navalafuente.  
Navas de Buitrago.  
Paredes de Buitrago.  
Patones.  
Pinilla del Valle.  
Piñuecar.  
Rascafría.  
Robledillo de la Jara.  
Robregordo.  
Serrada.  
Sieteiglesias.  
Somosierra.  
Torrelaguna.  
Torremocha.  
Valdemanco.  
Vellón (El).  
Villavieja.

Alcaldes que no han dado cumplimiento á la circular referente á los bagajes suministrados en los años 1859 y 1860.

Alcalá.

Ajalvir.  
Alcalá.  
Algete.  
Ambite.  
Camarma de Esteruelas.  
Campo Real.  
Daganzo de Arriba.  
Fresno de Torote.  
Hueros (Los).  
Loeches.  
Meco.  
Nuevo Baztan.  
Olmeda de la Cebolla (La).  
Orusco.  
Pezuela de las Torres.  
Pozuelo del Rey.  
Rivas de Jarama.  
San Fernando.  
Santos de la Humosa (Los).  
Torres.  
Valdeavero.  
Valdeolmos.  
Valdetorres.  
Vaidilecha.  
Valverde.  
Villalvilla.  
Villar del Olmo.

Colmenar.

Alcobendas.  
Alpedrete.  
Becerril.  
Boalo.  
Collado Villalba.  
Chozas de la Sierra.  
Guadalix.  
Guadarrama.  
Miraflores.  
Molar (El).  
Navacerrada.  
San Agustín.  
San Lorenzo.  
San Sebastián de los Reyes.  
Torrelodones.  
Valdepiélagos.  
Villanueva del Pardillo.

Chinchón.

Aranjuez.  
Belmonte de Tajo.  
Tielmes.  
Villacanejos.  
Villamanrique de Tajo.  
Villarejo de Salvanés.

Getafe.

Alcorcón.  
Batres.  
Fuenlabrada.  
Gríñon.  
Leganés.  
Moraleja de Enmedio.  
Parla.  
Pinto.  
San Martín de la Vega.  
Titulcia.  
Torrejón de la Calzada.  
Torrejón de Velasco.

Madrid.

Aravaca.  
Barajas.  
Canillas.  
Canillejas.  
Carabanchel Bajo.  
Chamartín.  
Fuencarral.  
Hortaleza.  
Húmera.  
Madrid.  
Pardo (El).  
Vallecas.  
Vicálvaro.  
Villaverde.

Navalcarnero.

Aldea del Fresno.  
Boadilla del Monte.  
Brunete.  
Colmenar del Arroyo.  
Fresnedillas.  
Navalagamella.  
Navalcarnero.  
Pozuelo de Alarcón.  
Quijorna.  
Sevilla la Nueva.  
Villamantilla.  
Villanueva de Perales.  
Villaviciosa de Odon.

San Martín de Valdeiglesias.

Pelayos.  
Robledo de Chavela.  
San Martín de Valdeiglesias.  
Santa María de la Alameda.  
Valdemaqueda.  
Zarzalejo.

Torrelaguna.

Acevedo (La).  
Alameda del Valle (La).  
Berruero (El).  
Brajos.  
Buitrago.  
Cabanillas.  
Cabrera (La).  
Canencia.  
Cervera de Buitrago.  
Gascones.  
Horcajuelo.  
Lozoyuela.  
Mangiron.  
Navalafuente.  
Navas de Buitrago.  
Paredes de Buitrago.  
Patones.  
Pinilla del Valle.  
Piñuecar.  
Rascafría.  
Redueña.  
Robledillo de la Jara.  
Robregordo.  
Serrada.  
Sieteiglesias.  
Somosierra.  
Torrelaguna.  
Torremocha.  
Valdemanco.  
Vellón (El).  
Villavieja.

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Recaudacion de contribuciones. — Circular.

El Recaudador general de contribuciones de esta provincia me participa con fecha 5 del corriente, que en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 22 de la Instrucción de 5 de setiembre de 1845 y la de 20 de agosto de 1859, ha tenido á bien nombrar Recaudador subalterno de los pueblos que á continuación se espresan, pertenecientes al partido de Navalcarnero, á don Manuel Arroyta y Gomez:

- Aldea del Fresno.
- Arroyomolinos.

Navalcarnero.  
Villamanta.  
Villamantilla.  
Villanueva de Perales.  
El Alamo.  
Villaviciosa de Odon.  
Villanueva de la Cañada.  
Sevilla la Nueva.  
Quijorna.

En su virtud he dispuesto se publique en el *Boletín Oficial* de esta para conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes de los referidos pueblos.

Madrid 7 de febrero de 1861.—José Cabello y Goytia.

### SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 1.º de marzo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la terminacion del trozo 16 de la carretera de Madrid á Badajoz, y para el ensanche del puente sobre el arroyo de Correnches, en la propia carretera, cuyo presupuesto total asciende á 408.941 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.000 rs. vn., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs. Madrid 24 de enero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 24 de enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la terminacion del trozo 16 de la carretera de Madrid á Badajoz y para el ensanche del puente de Correnches, en la misma carretera, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

Esta Direccion general ha señalado el día 1.º de marzo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las Casas portazgos de Fuente la Higuera y Benameji en la carretera de la Cuesta del Espino á Málaga.



ga, cuyo presupuesto asciende á 148.330 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1832, en esta córte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 7000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 500 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 28 de enero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 de enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las casas portazgos de Fuente de la Higuera y Benameji en la carretera de la Cuesta del Espino á Málaga, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 1.º del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de cuatro trozos de la carretera de Madrid á Badajoz, comprendidos, uno entre Talavera la Real y el arroyo de Torrequebrada, otro entre la alcantarilla de las Mazas y el puente de Calamonte, otro entre Talavera la Real y el puente de Lantrín, y el otro entre la alcantarilla de la fuente y la parte afirmada de las Mazas, cuyo total importe asciende á 2.333.203 reales 56 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1832, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 110.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, única-

mente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 4000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 1000 rs.

Madrid 24 de enero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 24 de enero de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cuatro trozos de la carretera de Madrid á Badajoz, comprendidos en esta última provincia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA.

*Compra de caballos padres para los depósitos del Estado.*

Acordado por Real orden de 14 de agosto último, que se admitan periódicamente á reconocimiento de una Comision especial, los caballos padres que deseen enagenarse para los depósitos del Estado, se señalan por ahora los días 10 y 20 de cada mes, á las diez de la mañana.

Los propietarios de caballos que reúnan buenas condiciones y gusten cederlos para el indicado objeto, se servirán presentarlos en dichos días y hora en la Escuela profesional de Veterinaria, sita en el paseo de Recoletos, donde se facilitarán papeletas impresas para consignar las reseñas y precios.

Al examen de la referida Comision precederá un reconocimiento facultativo de sanidad en la mencionada Escuela.

Madrid 8 de febrero de 1861.—Mateos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Muravillas.*

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Muravillas en esta córte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se hace notorio el estravio de una carpeta ó resguardo de un crédito á favor del escelentísimo señor don Roque Guruceta por 178.503 rs. 30 céntimos nominales procedentes de la deuda con interés que pasó á la de sin interés en virtud de decretos hechos en Córtes del año 1820, y está llamado para su conversion en títulos de la deuda amortizable de segunda clase, y en su consecuencia se cita, llama y emplaza á la persona ó personas en cuyo poder obre dicha carpeta espedita en Cádiz en marzo de 1824 ó á las demas personas que se consideren con derecho al referido crédito, á fin de que dentro del plazo de veinte dias se presenten en el citado Juzgado y Escribanía á ejercitar el de que se crean asistidos en el expediente formado á instancia de la representacion hereditaria del escelentísimo señor don Roque Guruceta sobre caducidad de la mencionada carpeta.—Pablo de la Lastra.—109.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapies.*

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia dictada por el señor don Antonio Maria de Prida, Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapies de esta capital, refrendada del Escribano de este número Licenciado don Manuel Garcia Rodrigo, se saca á pública subasta por término de veinte dias, la quinta parte de una casa sita en esta córte, en la Cava Baja, con accesorios á la Alta del mismo nombre, señalada por la primera con los números 18 antiguo, 21 moderno, y por la segunda con el 27 antiguo, 10 nuevo, ambas comprendidas en la manzana 149, que tiene toda ella 1305 piés de superficie, bajo el tipo de 18.000 rs. en que ha sido valorada, siendo de cuenta del comprador todos los derechos y gastos judiciales que puedan ocasionarse, con inclusion de la escritura y pago á la Hacienda del dos por ciento de trasmision y á calidad de ser aprobado el remate por el vendedor dentro del término de segundo dia, á cuyo fin se ha señalado para su remate el día 2 de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 7 de febrero de 1861.—Licenciado Manuel Garcia Rodrigo.—112.

*Juzgado primera instancia del partido de San Martin de Valdeiglesias.*

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente se cita y llama á don Pablo Gimenez Rincon, vecino y Alcalde interino que fué de la cárcel de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario, con objeto de hacerle saber lo resuelto por los señores de S. M. la segunda de la Audiencia de este territorio, en la causa seguida contra el mismo por abusos cometidos en el desempeño de dicho cargo, previniéndosele que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en San Martin de Valdeiglesias á 5 de febrero de 1861.—Francisco Gonzalez Chia.—Por su mandado, Tiburcio Lopez Mateo.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldia constitucional de Colmenarejo.*

No habiéndose aprobado por la superioridad el remate de carnes de hebra con la exclusiva á la menuda, para el consumo de la villa de Colmenarejo en el presente año, se vuelve á rematar dicho ramo en los días 17 y 24 del actual, desde las once de sus mananas en adelante, en la sala consistorial de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Colmenarejo 6 de febrero de 1861.—Por el Alcalde, el Teniente Alcalde, Guillermo Elvira.—Por su mandado, Pedro Baquero, Secretario.

*Alcaldia constitucional de Coslada.*

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro dias, el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al presente año: durante dichos dias pueden los contribuyentes en él hacer las reclamaciones que creyeren oportunas.

Coslada 7 de febrero de 1861.—El Alcalde constitucional, Ramon Capela.

*Alcaldia constitucional de Colmenar de Oreja.*

Se halla concluido y de manifiesto al público, en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, por término de cuatros dias, el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de la misma, correspondiente al mismo año.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes incluidos en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar de Oreja 8 de febrero de 1861.—Antonio Boto.

*Alcaldia constitucional de San Martin de Valdeiglesias.*

Con autorizacion de S. E., se sacan á pública subasta seis pinos que en esta jurisdiccion, y sitio de Navahoneil, han sido derribados por las grandes avenidas, cuyos árboles darán dos medias viguetas, cinco medios, dos rollos y cinco trozos para sierra, tasados en 110 rs., habiendo señalado para su remate el 17 del corriente, á las doce de su mañana, con sujecion al art. 79 de la ordenanza.

San Martin de Valdeiglesias 7 de febrero de 1861.—Marcelo Becerril.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

*Entrado por las puertas en el día de hoy.*

221	fanegas de trigo.
682	arrobos de harina de id.
10.799	arrobos de carbón.
91	vacas que componen 44.807 libras de peso.
549	carneros que hacen 7843 libras de peso.
209	cerdos degollados.

*Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.*

Carne de vaca,	de 47 á 51 rs. de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero,	de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera,	de 68 á 78 rs. arroba y de 54 á 42 cuartos libra.
Despojos de cerdo,	de 14 á 16 cuartos libra.
Tocino añejo,	de 75 á 75 rs. arroba, de 26 á 28 cuartos libra.
Id. fresco,	de 22 á 24 cuartos libra.
Id. en canal,	de 65,75 á 71 rs. arroba.
Lomo,	de 30 á 32 cuartos libra.
Jamon,	de 96 á 105 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite,	de 71 á 73 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino,	de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras,	de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs.	arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias,	de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz,	de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.



Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.  
 Carbon, de 7 á 8 reales arroba.  
 Jabon, de 64 á 68 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
 Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 25 1/2 á 25 rs. f.  
 Algarroba, á 27 rs. id.  
 Trigo vendido 1525 fanegas  
 Que lan por vender 456  
 Precio máximo . . . . . 53  
 Idem mínimo . . . . . 42 1/2  
 Idem medio . . . . . 48,53

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
 Madrid 8 de febrero de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	696,20	2° 8	3° 5	O. S. O.	Cub. lluv.
9 m.	696,40	2° 5	4° 1	O. S. O.	Cubierto.
12 m.	696,97	6° 2	7 8	E. N. O.	Casi cub.
3 l.	697,35	5° 4	6° 8	O. N. O.	Idem.
9 l.	698,54	5° 8	4° 8	O. N. O.	Pocas nubes
9 n.	699,07	2° 6	3° 5	O. N. O.	Idem.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  
 OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 1861.

HORA.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
8 de la m.	760,8	10,5	N. O.	Nublado.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.  
 DESPACHO TELEGRÁFICO.  
 Observaciones meteorológicas del día 8 de febrero de 1861.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotización del 8 de febrero de 1861 á las tres de la tarde.  
**FONDOS PÚBLICOS.**  
 Títulos del 5 por 100 consolidado,

no publicado 48-60 c.; á plazo, 48-85 fin cor. vol.

Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 42-05; no publicado, 41-95 d.; á plazo, 42-50 á fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, publicado, 30-40.

Idem de segunda id., no publicado, 17-20.

Idem del personal, publicado, 20-80; no publicado, 20-70 p.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 98 25 d.

Idem de á 2000 rs. id., 98-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 97-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 95-50.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id, 94 50 d.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94-70.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 108-80 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-25.

Acciones del Banco de España sin dividendo, id., 214.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 52-25 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días fecha, 49-05.  
 Paris á 8 días vista, 5-19.

**Plazas del reino.**

	Daño.	Beneficio.
Albacete. . . . .	1/2.	»
Alicante. . . . .	»	1/8
Almería. . . . .	»	1/4 p
Avila. . . . .	par. d.	»
Badajoz. . . . .	1/8	»
Barcelona. . . . .	»	3/8
Bilbao. . . . .	»	3/4
Búrgos. . . . .	»	1/4
Cáceres. . . . .	»	1/8
Cádiz. . . . .	par.	»
Castellón. . . . .	»	»
Ciudad-Real. . . . .	»	»
Córdoba. . . . .	1/4 d.	»
Coruña. . . . .	3/8 p.	»
Cuenca. . . . .	»	»
Gerona. . . . .	»	»
Granada. . . . .	1/2	»
Guadalajara. . . . .	»	1/4 p
Huelva. . . . .	»	»
Huesca. . . . .	»	»
Jaen. . . . .	3/8 p.	»
Leon. . . . .	1/4	»
Lérida. . . . .	»	»
Logroño. . . . .	1/4 d	»
Lugo. . . . .	1	»
Málaga. . . . .	»	1/8.
Murcia. . . . .	par.	»
Orense. . . . .	1 p.	»
Oviedo. . . . .	»	3/8 d.
Palencia. . . . .	»	1/4 d.
Pamplona. . . . .	par.	»
Pontevedra. . . . .	3/4 d.	»
Salamanca. . . . .	1/4 d.	»
San Sebastian. . . . .	»	1/2 d.
Santander. . . . .	»	1/2 d.
Santiago. . . . .	1/2 u.	»
Segovia. . . . .	par.	»
Sevilla. . . . .	1/8 d.	»
Soria. . . . .	3/4 d.	»
Tarragona. . . . .	»	1/4
Teruel. . . . .	»	»
Toledo. . . . .	3/4 d.	»
Valencia. . . . .	»	1/4 p.
Valladolid. . . . .	»	3/8 p.
Vitoria. . . . .	»	1/2 d.
Zamora. . . . .	par. d.	»
Zaragoza. . . . .	»	1/4 p.

**BOLSA DE PARIS.**

Febrero 8 de 1861.

Fondos franceses.

5 por 100. . . . . 68-45  
 4 1/2 por 100. . . . . 97,95

Españoles.

5 por 100 interior. . . . . 47  
 Idem exterior. . . . . 48  
 Idem diferida. . . . . 40 1/8  
 Amortizable. . . . . 17 3/4

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

Domingo 10 de febrero de 1861.

Rs. Cents.

Han ingresado en este día, depositados por 2678 individuos, de los cuales 92 han sido nuevos imponentes. . . 158.852  
 Se han devuelto, á solicitud de 107 interesados. . . . 168.723,77

El Director de Semana,  
 Leon Garcia Villareal.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**LA SEGUNDA MAKRINA.**

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de minas vigente y 22 del reglamento social, y de conformidad á los mismos para la amortización legal de acciones, requiero por segunda vez á los señores socios que al margen se expresan, para que se sirvan efectuar el pago de sus respectivos adeudos á esta empresa, importe de dividendos pasivos, correspondientes á las acciones que poseen en la misma.

Cuyas cantidades entregarán dentro del término de quince días, en la Tesorería de esta sociedad, calle de Fuencarral, número 29, tienda perfumería. Y de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar, según dicha ley y reglamento.

Don Pedro Echevarria, 160 rs. por las acciones núms. 78 y 105.

Don Manuel del Alamo, 40 rs. por la acción número 19.

Don Gerónimo Cortés, 120 rs. por la acción núm. 41.

Don Diego del Pino, 180 rs. por la acción núm. 92.

Don Miguel Perez, 560 rs. por las acciones núms. 4 y 126.

Don Antero Gonzalez, 180 rs. por la primera mitad de la acción núm. 39.

Don Joaquin del Rey, 50 rs. por la acción núm. 20.

Don Manuel Palaez, 60 rs. por las acciones núms. 47 y 48.

Doña Florentina Fernandez, 60 rs. por las acciones núms. 43 y 44.

Don Hipólito Rodriguez de Castro, 580 reales por las acciones núms. 27 y 56.

Don Tomás Aguado, 60 rs. por las acciones núms. 8 y 147.

T. Castejon, 510 rs. por la acción número 2.

Don Antonio Avila Rodriguez, 110 reales por la acción núm. 56.

Don Pablo Rello, 50 rs. por la acción número 116.

Doña Soledad Fernandez, 50 rs. por la acción núm. 155.

Don Mariano Gonzalez, 50 rs. por la acción núm. 142.

Don Hermenegildo Gandarillas, 60 reales por las acciones 63 y 115.

Don Arturo Sidney, 50 rs. por la acción número 104.

Doña Dolores Huertas, 170 rs. por la acción 24.

Don Antonio Agero, 580 rs. por las acciones 71 y 105.

Don Pedro Rodriguez, 50 rs. por la acción 117.

Don Estéban Arnau, 50 rs. por la acción número 118.

Don Juan Gonzalez, 90 rs. por las acciones, 11, 12 y 15.

Don Francisco Servert, 60 reales por las acciones 15 y 16.

Don Natalio del Alamo, 45 rs. por la acción 84 y primera mitad de la núm. 62.

Don Carlos Martín Amatey, 150 reales por la acción núm. 3.

Don Pedro Viya, 110 rs. por la acción número 98.

Don Manuel Vidal, 220 reales por las acciones 86 y 88.

No haciéndoles igual requerimiento á domicilio por ignorar las señas de sus respectivas habitaciones.

Madrid 10 de febrero de 1861.—El Presidente, Juan Navailles.—64.

Se contrata en pública subasta la corta y aprovechamiento de cuatrocientos árboles que al efecto se han señal do en el soto de Oreja, propio del Excmo. Sr. Duque de Riánsares. El remate se celebrará el día 14 del presente mes, de tres á cuatro de la tarde, en la casa palacio de S. E., sito en la posesion del Deleite de aquel Real Sitio, bajo de la tasacion y condiciones que se tendrán de manifiesto á los licitadores. 110.

**LA PROSPERIDAD.—MINA SUERTE EN GARLITOS.**

Sociedad minera.

No habiendo satisfecho don Ramon Ortiz Villajos á la Sociedad minera *La Prosperidad*, los 380 rs. que es en deber por la acción núm. 1, y habiéndole pasado los oficios en 26 de agosto, el segundo en 28 de setiembre y el tercero en 18 de octubre. Y don Eduardo Alonso 1680 rs. en las acciones núms. 9, 74, y media del 58, en 10 de setiembre, 28 del mismo y 18 de octubre del año próximo pasado, quedan amortizadas según lo que previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, con arreglo al acuerdo tomado en 24 de enero por la Junta directiva.

Madrid 10 de febrero de 1861.—El Presidente, A. Nieto.—111.

**ADVERTENCIA.**

En la imprenta del *Boletín Oficial*, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo, se halla de venta papel para formar el padron del repartimiento; listas cobratorias y certificaciones de reclamaciones de agravios.

Igualmente están impresos los estados de nacidos, casados y muertos que han de dar los señores Curas párrocos á los Alcaldes, y es os al Gobierno de provincia.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID: 1861.